

ÍNDICE

Capítulo Primero: Aceptación de los servicios	2
Artículo 1. Contrato de adhesión	2
Artículo 2. Normas y disposiciones administrativas y académicas	2
Capítulo Segundo: Tipo de Alumnos y Modalidad	2
Artículo 3. Tipos de Alumnos	2
Artículo 4. Modalidades	2
Artículo 5. Planes Académicos	3
Artículo 6. Aprobación	3
Capítulo Tercero: Admisión e Inscripción	3
Artículo 7. Entrevista y evaluación diagnóstica	3
Artículo 8. Proceso de inscripción	3
Artículo 9. Inscritos o reinscritos	3
Artículo 10. Revalidación o equivalencia	4
Artículo 11. Ficha de Inscripción y Recibos de Pago	4
Capítulo Cuarto: Permanencia	4
Artículo 12. Baja definitiva y baja temporal	4
Artículo 13. Servicio educativo, uso de instalaciones y servicios	5
Artículo 14. Curso propedéutico	5
Artículo 15. Asistencia y puntualidad	6
Artículo 16. Plataforma institucional	7
Artículo 17. Información personal	7
Artículo 18. Servicios educativos	8
Artículo 19. Sistemas y alarmas de seguridad	8

Artículo 20. Trato respetuoso y digno 9

Artículo 21. Trato y conducta de respeto 9

Capítulo Primero

Aceptación de los servicios contratados con la Escuela Superior centroamericana **UNICA**

Artículo 1. Todo alumno deberá conocer, ser consciente de las actualizaciones, firmar y con ello aceptar las cláusulas del **contrato de adhesión** por la prestación de servicios educativos ofrecidos por **UNICA** con apego a la normatividad SEP, reglamentos **UNICA** y procedimientos institucionales y acorde a la modalidad educativa de cada estudiante.

El contrato de prestación de servicios se encuentra publicado en el sitio www.universidadcentroamericana.edu.mx/contrato.

Artículo 2. Al firmar y aceptar el contrato de prestación de servicios educativos el alumno se obliga a cumplir y respetar las **normas y disposiciones administrativas y académicas** contenidas en el presente reglamento. La Escuela Superior centroamericana **UNICA** se reserva el derecho de revisar y modificar tanto el contrato como el reglamento con base en modificaciones y requerimientos legales de SEP.

La vigencia de derechos y obligaciones del alumno estará determinada por el estatus de cumplimiento académico, administrativo, financiero y disciplinario.

Capítulo Segundo

Tipo de Alumnos y Modalidad **UNICA**

Artículo 3. **UNICA** reconoce los diferentes **tipos de Alumnos** inscritos como:

Nuevo ingreso, alumnos que cursan por primera vez un plan académico y cumplen con requisitos de admisión

Reingreso, son los alumnos que provienen de algún tipo de baja y solicitan reincorporarse a un plan académico cumpliendo con requisitos académicos y administrativos

Activo, son los alumnos que se encuentran inscritos en algún plan académico y registrados en Sistema de Control Escolar cumpliendo con requisitos administrativos

Regular, son los alumnos activos que cumplen con requisitos de asistencia, académicos y acreditación de programa académico

Irregular, son los alumnos activos que no cumplen con algún requisito de asistencia, académicos o acreditación de programa académico

Condicionados, son alumnos que de acuerdo con el dictamen de admisión son aceptados bajo condicionantes de cumplimiento administrativo o académico y mediante firma de carta compromiso de cumplimiento.

Inactivo, son los alumnos que se encuentran en estatus de baja temporal o definitiva voluntaria o baja académica y que están registradas en el Sistema de Control Escolar

Artículo 4. UNICA reconoce los diferentes tipos de **Modalidades** ofrecidas como:

Escolarizada, alumnos que deben asistir de forma presencial, de lunes a sábado en horario establecido

Mixta, son los alumnos que deben asistir de forma presencial o virtual, por lo menos una vez por semana y acreditar actividades de aprendizaje autónomo

No Escolarizada, alumnos que deben acreditar actividades de aprendizaje autónomo y que pueden o no asistir de forma presencial o virtual a tutorías.

Artículo 5. UNICA reconoce los diferentes niveles de **Planes Académicos** como:

Media Superior, alumnos activos en bachillerato general no escolarizado

Superior, alumnos activos que cursan planes de licenciatura

Posgrado, alumnos activos que cursan planes de especialidad, maestría y doctorado

Artículo 6. UNICA reconoce niveles de **aprobación** y calificaciones como:

Aprobatoria, de 6 a 10

No Aprobatoria, de 1 a 5

No Aprobatoria, por no haber presentado Evaluación

Capítulo Tercero

Admisión e Inscripción **UNICA**

Artículo 7. Para ser admitidos al **proceso de inscripción o reingreso** por baja los prospectos-alumnos deberán asistir a una **entrevista** en donde se le den a conocer y existan consentimiento informado de los objetivos, alcance del plan académico y requisitos de permanencia, asimismo consentir en una **evaluación diagnóstica** y obtener un dictamen positivo de parte de la Coordinación Académica.

Artículo 8. Para ser admitidos al **proceso de inscripción** los prospectos deberán presentar al área de Control Escolar, para su cotejo, la documentación original y copia de Acta de Nacimiento, CURP certificada: verificada con el Registro Civil, Identificación Oficial, Examen Médico de dependencia gubernamental de antigüedad máxima de un mes, Certificado de Educación Media Superior y en caso de Posgrado, Certificado de Educación Superior, Título y Cédula profesionales. En caso de que éstos se encuentren en **trámite** se podrá realizar la

inscripción como alumno condicionado presentando Carta Responsiva, Acta de Examen o Acta de Exención de Examen.

En caso de documentación faltante o inconsistencias observadas por SEP el alumno será informado y deberá firmar una carta compromiso de cumplimiento siendo inscrito como alumno condicionado.

Artículo 9. Para ser **inscritos o reinscritos** y ser considerados como alumno activo, los alumnos deberán cumplir en los tiempos y montos de **pagos** definidos en el Reglamento de Pagos vigente, así como no tener **adeudos por concepto de cuotas o colegiaturas anteriores**.

Para poder ser **reinscrito** y ser considerados como alumno regular, los alumnos no deben tener más de tres **materias pendientes de acreditación** de cuatrimestre anteriores; recibir y contestar cada cuatrimestre el Formulario de **Ficha de Reinscripción**, así como actualizar anualmente y presentar el **Certificado Médico** a Control Escolar.

Para alumnos de reingreso que soliciten ser **reinscritos**, posterior a un proceso de **baja temporal** y cuando hayan existido **cambios en el Plan de Estudios RVOE**, el alumno deberá cumplir los requisitos de trámite de equivalencia.

Artículo 10. Los alumnos tienen derecho a que sus estudios previos sean considerados para **revalidación o equivalencia**, mediante la gestión directa de **UNICA**, conforme a los criterios y requisitos de SEP, la dictaminación del colegiado de Academia, cumplimiento de requisitos de documentación y pago de derechos.

Los alumnos tienen derecho a que sus estudios previos, acreditados en instituciones educativas nacionales, sean considerados para equivalencia en un mínimo de 50% de sus estudios por cada periodo y a que, las materias restantes de los Planes de Estudio de **UNICA** por acreditar, se presenten en examen a título de suficiencia, con excepción de los siguientes casos:

- Para casos de alumnos que comprueben solo periodos iniciales (1 y 2 semestres, cuatrimestres o trimestres) acreditados en otras instituciones, UNICA se reserva el derecho de no reconocer mediante trámite de equivalencia los estudios por razones de no factibilidad económica y tiempo para el alumno.
- Y para casos de alumnos que comprueben más del 90% de estudios acreditados y se encuentren por concluir Planes de Estudios de otras instituciones, UNICA reconocerá como máximo un 70% de equivalencia considerando que el alumno deberá cursar como mínimo un ciclo escolar para poder concluir el Plan de Estudios de **UNICA**.

Artículo 11. Para comprobar la inscripción los alumnos deberán solicitar y recibir del área Administrativa los documentos consistentes en **Ficha de Inscripción** y **Recibos de Pago**, en caso de reinscripciones generar e imprimir en el Sistema de Control Escolar el Recibo de Pago y conservar éstos para cualquier aclaración.

Capítulo Cuarto

Permanencia en **UNICA**

Artículo 12. Los alumnos podrán solicitar **baja definitiva** y hasta 3 **bajas temporales** durante su permanencia y curso del Plan de Estudios; deberán solicitarlo mediante el formato proporcionado por Coordinación Académica, informando de las causas, no teniendo adeudos financieros ni materiales, entregando la credencial de **UNICA** y realizando el pago definido en el Reglamento de Pagos.

Para casos de **baja temporal** el formato deberá ser entregado a Control Escolar, solicitando y verificando el registro de baja temporal en el Sistema de Control Escolar para evitar que se sigan generando cuotas, adeudos y recargos, así como incumplimiento académico o normativo SEP. La documentación del alumno deberá permanecer en resguardo de **UNICA**.

Para casos de **baja definitiva**, el alumno deberá entregar el formato de baja a Control Escolar, junto con la Ficha de Inscripción que describa la documentación entregada para poder solicitar con ello la devolución de su documentación original.

UNICA se reserva el derecho de dictaminar aquellos casos como: **baja académica** cuando el alumno no presente o repruebe 3 o 4 materias o lo que implique el 50% de su carga académica, y como **baja administrativa** aquellos casos que impliquen incumplimientos graves de disciplina o adeudos conforme al Reglamento de Pagos.

Para solicitar el **reingreso** el alumno deberá cumplir los requisitos del Artículo 9 pudiendo reingresar hasta un máximo de 3 ocasiones en casos haber solicitado **baja temporal o definitiva**; y para los casos de **baja académica o administrativa**, adicionalmente haber obtenido una dictaminación positiva del caso por parte de Direcciones Académica, Administración y General.

Tiempo para concluir los estudios

Los alumnos deberán concluir el plan de estudios dentro del tiempo mínimo establecido en el programa académico autorizado y, como máximo, en un plazo equivalente al doble de la duración prevista en el plan de estudios correspondiente.

Cuando el alumno exceda dicho plazo, podrá solicitar por escrito a la Dirección Académica una prórroga extraordinaria, la cual será analizada considerando su historial académico, disponibilidad del programa educativo y la normatividad institucional vigente.

En ningún caso la autorización de una prórroga implicará la obligación de la Universidad de mantener vigente un plan de estudios que haya sido modificado o sustituido, debiendo el alumno sujetarse, en su caso, a los procedimientos de equivalencia o actualización curricular que determine la Universidad.

La promoción del alumno al periodo escolar inmediato superior estará condicionada al cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios, el presente Reglamento y demás disposiciones institucionales.

Los alumnos podrán reinscribirse siempre que cumplan con los criterios académicos y administrativos establecidos por la Universidad.

Cuando el alumno presente asignaturas no acreditadas, la Universidad determinará su reinscripción como alumno regular o irregular, conforme al número de asignaturas pendientes y a la viabilidad académica del programa educativo.

Artículo 13. Los alumnos activos tienen derecho a recibir el **servicio educativo, uso de instalaciones y servicios** con base en el Contrato de Prestación de Servicios y conforme a los lineamientos y Reglamentos de **UNICA**.

Artículo 14. Al ingreso a **UNICA** los alumnos tienen **derecho** a recibir el mapa curricular consistente en las materias del plan de estudios, así como un **curso propedéutico**; al inicio de cada cuatrimestre recibir del docente la **planeación académica** de cada materia a cursar, consistente la explicación del objetivo de la materia, el proceso de enseñanza, los criterios de evaluación, así como los recursos didácticos que serán utilizados.

Los alumnos tienen derecho a recibir **clases** mediante una **metodología educativa efectiva y práctica** que asegure el aprendizaje, a cargo de docentes profesionales, especialistas en la materia, capacitados y con habilidades pedagógicas.

Los alumnos tienen derecho a solicitar el **cambio de docente** cuando se justifique mala práctica docente o incumplimiento de perfil profesional, realizando una solicitud formal por escrito a Coordinación Académica durante las semanas 4ta y 5ta del cuatrimestre, considerando un acuerdo mínimo y firma del 80% de los alumnos y sujetándose al dictamen de la revisión de caso por parte del Colegiado de Academia.

Los alumnos tienen derecho a recibir por parte del Docente el **material didáctico** -de manera oportuna al inicio del cuatrimestre y de forma gratuita- ya sea en formato electrónico o referencias bibliografía o electrónicas para su acceso factible y obtención por parte del alumno.

Los alumnos tienen derecho a ser vinculados mediante gestión de **UNICA** a instituciones u organizaciones para **desarrollar y practicar las competencias** que requiere la materia dentro de un ámbito profesional, así como ser beneficiarios de la movilidad estudiantil con otras instituciones educativas.

Los alumnos tienen derecho a una **evaluación ordinaria** en los términos señalados en la planeación académica y a solicitar la **revisión** y rectificación de sus trabajos y exámenes, dentro de un tiempo límite de dos días hábiles después de la fecha en que se publicaron los resultados en las boletas.

Los alumnos tienen derecho a **evaluaciones extraordinarias** observando los criterios y fechas definidas por SEP; así como a las opciones de evaluación de recuperación y de recurso definidas por **UNICA** cubriendo las cuotas definidas en el Reglamento de Pagos y asumiendo la pérdida de derecho a Titulación por Promedio conforme al Reglamento de Titulación.

Los alumnos tienen derecho a recibir orientación y acompañamiento de **UNICA** para la gestión de los **títulos y grados académicos** a los que se hagan acreedores, al cumplir con todos los requerimientos normativos de SEP y requerimientos académicos y administrativos de **UNICA**.

Artículo 15. Los alumnos deben cumplir un mínimo de 80% de **asistencia y puntualidad** a sus clases (prácticas, tutorías, cursos extracurriculares y actividades culturales en el lugar y horario establecido); sujetándose a los registros de asistencia.

Para que las **inasistencias** sean justificadas por Coordinación Académica el alumno deberá presentar documento físico durante los 3 días hábiles:

1. Receta, Orden médica o Informe de Análisis Clínico a su nombre y con la fecha del único día a justificar
2. Receta, Orden médica o Informe de Análisis Clínico a su nombre y con las fechas en las cuales el médico indique los días de reposo
3. Orden médica o Incapacidad médica por periodo previo a parto (4 semanas) o posterior al parto (6 semanas)
4. Información de fallecimiento o accidente grave de familiar (padres, cónyuge, hermanos, hijos)

Para cualquier otra situación de inasistencia que el alumno considere que deba ser justificada deberá presentar la información evidencia al Docente como última instancia, siendo la decisión del Docente inapelable.

En caso de materias, para tener **derecho a examen parcial y ordinario** el alumno debe cumplir con un mínimo de 12 horas de 15 horas totales de asistencia, o tener un máximo de 3 inasistencias por periodo parcial; la puntualidad debe cumplir con un máximo de 5 minutos de tolerancia para ser considerada asistencia, 6 minutos se considera retraso y a partir de 11 minutos se considera inasistencia. El alumno deberá cumplir con los criterios definidos por el Docente en la Planeación Académica.

Para tener **derecho a examen parcial u ordinario** el alumno deberá tener cubierto el total de pagos; para tener derecho a examen ordinario el alumno deberá descargar del Sistema de Control Escolar el comprobante, solicitar el sello, firma del área Administrativa y presentarlo en cada examen. Y para los alumnos de nuevo ingreso deberán haber cubierto y solventado previamente cualquier adeudo de documentación.

Para tener derecho a una **calificación aprobatoria** de la materia el alumno deberá tener una calificación promedio mínima de 6.0 -resultado del promedio de los exámenes parciales y ordinario-, no pudiendo solicitar redondeo superior de decimales en caso de promedio menor a 6.0.

Los alumnos deben cumplir con sus **trabajos y prácticas académicas**, así como con las actividades de apoyo en los tiempos y condiciones que sean requeridas en la Planeación Académica por el Docente.

Los alumnos deben presentar las **evaluaciones** en las fechas definidas en Calendario Institucional SEP. Para tener derecho a las evaluaciones ordinarias el alumno debe presentar su comprobante de examen -generado en el Sistema de Control Escolar- con folio, firma y sello del área de Administración.

Los alumnos deben presentar sus **proyectos** en las fechas definidas en el Calendario de exámenes ordinarios, entregar una copia impresa y digital; realizar una exposición oral, cumplir con la formalidad y utilización de recursos audiovisuales definida por el docente.

Los alumnos de 4to y 6to Cuatrimestre deben asistir y atender a una plática de información a cargo de Servicio Social y firmar de consentimiento informado de las modalidades, requisitos, costos, tiempos y riesgos para poder realizar y **Liberar Prácticas Profesionales y Servicio Social** conforme a Reglamento. Servicio Social y Prácticas Profesionales

La prestación del Servicio Social y, en su caso, de las Prácticas Profesionales, será obligatoria para los alumnos de los programas educativos que así lo establezcan, y se realizará conforme a la legislación aplicable, los planes de estudio y la normatividad institucional.

Para iniciar el Servicio Social, el alumno deberá:

- I. Haber cubierto al menos el 70 % de los créditos del plan de estudios o el porcentaje que establezca la normatividad aplicable.
- II. Encontrarse debidamente inscrito o ser egresado de la Universidad, cuando así proceda.
- III. Asistir al curso o taller de inducción organizado por la Universidad.
- IV. Cumplir con la documentación y requisitos establecidos por la Coordinación de Servicio Social.
- V. No presentar adeudos administrativos que impidan la realización del trámite.

La liberación del Servicio Social procederá cuando el alumno:

- I. Cumpla el periodo y número de horas establecidos por la legislación aplicable.
- II. Entregue los informes y documentación requerida.
- III. Presente la constancia de terminación emitida por la institución receptora.

IV. Obtenga la validación de la Coordinación de Servicio Social de la Universidad.

Los procedimientos específicos para la prestación, seguimiento y liberación del Servicio Social y de las Prácticas Profesionales se regularán en el **Reglamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales** de la Universidad.

Los alumnos de 6to Cuatrimestre deben asistir y atender a una plática de información a cargo de Control Escolar y firmar de consentimiento informado de los procesos, modalidades, requisitos, costos, tiempos y riesgos para **Certificación y Titulación**.

Titulación

La Universidad otorgará el título profesional al egresado que cumpla con los requisitos académicos, administrativos y legales establecidos en el plan de estudios correspondiente, el presente Reglamento y demás disposiciones institucionales.

Para obtener el título profesional, el egresado deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

- I. Haber acreditado la totalidad de las asignaturas y créditos establecidos en el plan de estudios correspondiente.
- II. Haber liberado el Servicio Social, cuando sea aplicable.
- III. No presentar adeudos académicos, administrativos o financieros con la Universidad.
- IV. Integrar y entregar la documentación requerida para el trámite de titulación.
- V. Cumplir con la modalidad de titulación autorizada para el programa educativo cursado.

Modalidades de Titulación

Las modalidades de titulación serán las que determine la Universidad para cada programa educativo y podrán comprender, entre otras, las siguientes:

- I. Tesis y examen profesional.
- II. Tesina.
- III. Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL-CENEVAL), cuando sea aplicable.
- IV. Promedio general sobresaliente.
- V. Estudios de posgrado.

VI. Diplomado como opción de titulación.

VII. Memoria de experiencia profesional.

VIII. Desarrollo de proyecto de investigación o innovación.

IX. Certificación de competencias profesionales.

X. Las demás modalidades que apruebe la Universidad conforme a la normatividad institucional y al plan de estudios correspondiente. Estas modalidades son comunes en reglamentos universitarios, aunque cada institución determina cuáles aplica a cada licenciatura.

Procedimiento de Titulación

El procedimiento, requisitos específicos, plazos, integración del expediente, evaluación y demás aspectos relacionados con cada modalidad de titulación se establecerán en el Reglamento de Titulación de la Universidad.

Artículo 16. Los alumnos tienen derecho al acceso a una **plataforma institucional** con información personal de historial académico, avisos e información institucional, tareas y trabajos entregados, recursos didácticos, evaluaciones docentes y administrativas, estado de cuenta financiero y formatos escolares que deberán utilizar durante toda su estancia en la institución.

Los alumnos tienen derecho a un **seguro personal de gastos de servicios funerarios y médicos** en caso de accidentes dentro de la institución y en casos de traslado por actividades académicas.

Los alumnos tienen derecho a una **credencial escolar** que los acredite como alumnos activos, que les permita el acceso a las instalaciones y descuentos de servicios públicos.

Movilidad estudiantil

La Universidad podrá celebrar convenios con instituciones nacionales o extranjeras para promover programas de movilidad estudiantil.

Los alumnos interesados deberán cumplir con los requisitos académicos, administrativos y documentales establecidos por ambas instituciones.

Las asignaturas cursadas mediante movilidad podrán ser reconocidas por la Universidad conforme al procedimiento de equivalencia o reconocimiento académico correspondiente.

Titulación

En UNICA (escuela superior centroamericana) otorgará el título profesional a los egresados que cumplan con los requisitos establecidos en el plan de estudios correspondiente, el presente Reglamento, el Reglamento de Titulación y demás disposiciones aplicables.

Para obtener el título profesional, el egresado deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

- I. Haber acreditado la totalidad de las asignaturas y créditos establecidos en el plan de estudios correspondiente.
- II. Haber cumplido y liberado el Servicio Social, cuando sea aplicable.
- III. No tener adeudos académicos, administrativos, documentales o financieros con la Universidad.
- IV. Integrar y entregar el expediente de titulación con la documentación requerida.
- V. Cumplir con la modalidad de titulación correspondiente.

Los requisitos específicos, procedimientos, plazos, integración del expediente, evaluación y demás disposiciones relacionadas con cada modalidad de titulación se establecerán en el **Reglamento de Titulación de la Universidad**.

Artículo 17. Los alumnos deberán proporcionar y actualizar **información personal** (e-mail, número telefónico con whatsapp, datos de contacto de tutor o familiar) al área de Control Escolar para ser registrada en la **plataforma institucional** <https://web.servoescolar.mx/login.aspx> y para que **UNICA** pueda mantener **comunicación**.

Los alumnos deberán recibir, resguardar y mantener en confidencialidad el usuario y contraseña proporcionado por **UNICA** para acceder a la plataforma institucional. Deberán consultar permanentemente la **plataforma institucional** para verificar información personal de historial académico (boletas), avisos e información institucional, tareas y trabajos entregados, recursos didácticos, responder las evaluaciones docentes y administrativas, verificar su estado de cuenta financiero y descargar su ficha de pago.

Al inicio de cada cuatrimestre, los alumnos deberán recibir, atender, manifestar sus dudas y firmar de conformidad en los Criterios **de Pagos** que les será proporcionado por Dirección Administrativa y en el cual se definirán las fechas, conceptos, montos y aumentos. Deberán conservar **fichas, recibos o vouchers** comprobatorios de pago y mostrarlos a **UNICA** cuando sea requerido para resolver dudas y aclaraciones.

Para ser beneficiario del **seguro de gastos funerarios y médicos**, los alumnos deberán verificar que la institución médica cuente con convenio con INBURSA, proporcionar el número de póliza ubicado en la credencial escolar e identificarse como alumno activo y solicitar la aplicación del seguro y en caso necesario cubrir el monto de

deducible; en caso contrario comunicarse con la aseguradora INBURSA al teléfono 01 800 911 9000, proporcionar el número de póliza ubicado en la credencial escolar e identificarse como alumno activo, comprobar el pago de servicios y cumplir con la información que la aseguradora requiera para poder solicitar el reembolso.

Los alumnos deberán recibir la **credencial escolar**, conservarla y ser responsables en el uso confidencial, personal e intransferible, deberá ser portada para el acceso a la institución y regresar en casos de baja temporal o definitiva.

Artículo 18. Los alumnos tienen derecho a recibir los **servicios educativos** y participar en actividades extracurriculares en **instalaciones equipadas** y en estado óptimo de funcionalidad considerándose:

1. Aulas con equipamiento general mobiliario, equipo de cómputo, pantallas y/o equipo de proyección
2. Aulas de Laboratorios Cómputo, Juicios Orales, Comunica TV, Cámara Gesell, Gastronomía, Cosmetología, Antropometría.
3. Biblioteca física y virtual
4. Canchas deportivas Área y Sala de usos múltiples, Regaderas, Gradas.
5. Auditorio Montessori
6. Cafetería y Terraza
7. Sanitarios Generales

Los alumnos tienen derecho a **instalaciones seguras** considerando servicios de vigilancia, cámaras de seguridad, acceso controlado, alarmas en caso de siniestro, sistemas contra incendio y canalización médica inmediata en caso de accidentes.

Expedición de documentos oficiales

Los alumnos y egresados tendrán derecho a solicitar la expedición de constancias, certificados parciales, certificados totales, diplomas, títulos profesionales y grados académicos, siempre que cumplan con los requisitos académicos, administrativos y financieros establecidos por la Universidad y por la legislación educativa aplicable.

La expedición de dichos documentos se realizará dentro de los plazos establecidos por la normatividad institucional.

Artículo 19. Los alumnos deben atender y cumplir con los **protocolos de revisión, sistemas de control de entrada y salida y alarmas de seguridad** para el acceso y durante su permanencia en las instalaciones; cuidar y hacer un uso seguro y adecuado de las instalaciones y equipamientos en aulas; al término de cada clase dejar el área limpia, no tirar basura en piso y acomodar el mobiliario. Conocer y cumplir los Reglamentos, Manuales o Instructivos específicos de cada área o equipo.

Para el uso de **instalaciones sanitarias** queda estrictamente prohibido ingresar y consumir bebidas alcohólicas, consumir drogas, fumar, realizar actos inmorales, de vandalismo y uso de celulares. Se deberá cumplir criterios de racionalidad en el consumo de agua, papel y jabón.

En caso de incumplimiento los alumnos se harán acreedores a **sanciones administrativas y académicas** conforme lo permite la normatividad SEP. En casos de daño a infraestructura, mobiliario o equipo por causa deliberada o por conductas inseguras -jugar o correr- el alumno deberá cubrir el costo de los desperfectos o daños a terceros. En caso **conductas inmorales** o consumo de drogas **UNICA** deberá informar a las autoridades correspondientes para canalizar y evitar responsabilidad civil como institución educativa.

Artículo 20. El alumno tiene derecho a recibir un **trato respetuoso y digno** de parte del personal administrativo de **UNICA** en casos de requerimientos de información, solicitud de pago de adeudos o sanciones; siendo informado o reconvenido en privado, mediante medios y formas institucionales.

El alumno tiene derecho a recibir un **trato respetuoso y digno** de parte del personal docente de **UNICA** en casos de atención a participaciones en clase, corrección de tareas u opiniones, retroalimentación de desempeño, solicitud de actividades.

En casos de recibir un **mal trato por parte de docentes**, el alumno tiene derecho a informar verbal o por escrito y ser atendido inmediatamente por Coordinación Académica y solicitar la aclaración, reconvenir al docente o solicitar una disculpa.

En casos de recibir **agresión verbal, física, psicológica, cibernética o acoso de docentes o alumnos**, el alumno tiene derecho a informar verbal o por escrito a **UNICA**, ser atendido inmediatamente por Dirección General para solicitar la investigación del caso y recibir orientación para que el alumno presente de forma particular su denuncia legal.

Los alumnos tienen derecho a **exponer libremente sus ideas y opiniones** a título y responsabilidad personal, sin más limitaciones que la no interrupción de clases, el respeto debido a los derechos de terceros, a la Institución a su misión y al personal de la misma.

Los alumnos tienen derecho a comunicar verbal o por escrito a las autoridades universitarias, sus **quejas, inconformidades e inquietudes**, siempre que se ejerza de manera pacífica y respetuosa.

Atención de quejas e inconformidades

Los alumnos podrán presentar por escrito quejas o inconformidades relacionadas con la prestación del servicio educativo.

La Universidad debe recibir, registrar, analizar y resolver las quejas dentro de un plazo razonable, garantizando en todo momento el derecho de audiencia y la confidencialidad de la información.

La resolución será emitida por la autoridad competente conforme a la naturaleza del asunto.

Procedimiento de atención a quejas.

Los alumnos tienen derecho a presentar quejas, sugerencias o inconformidades relacionadas con los servicios académicos, administrativos o de apoyo que brinda la institución, a través de los medios institucionales establecidos para tal fin. Las quejas podrán presentarse de manera identificada o anónima y serán recibidas, registradas y revisadas por las áreas responsables. La institución realizará la investigación correspondiente mediante el análisis de la información y evidencias disponibles, con el propósito de determinar los hechos y, en su caso, las acciones procedentes. Toda queja será canalizada a la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del asunto para su atención y resolución. La resolución podrá incluir acciones correctivas, preventivas o de mejora, así como el seguimiento necesario para garantizar su cumplimiento. La institución procurará la confidencialidad de la información proporcionada y garantizará un proceso imparcial y libre de represalias para quienes presenten una queja.

Artículo 21. El alumno debe mantener un **trato y conducta de respeto** hacia sus compañeros, personal administrativo y docentes dirigiéndose a éstos sin agresiones físicas, verbales, burla, bullying y abstenerse de establecer relaciones sentimentales y sexuales con personal administrativo y docente o asistir a clases fuera de las instalaciones de **UNICA**; decir palabras altisonantes, hacer uso de material pornográfico, tener conductas obscenas de carga erótico-sexual en las instalaciones.

El alumno debe conocer y cumplir las **reglas y criterios de disciplina en instalaciones y en aula**, de forma general está prohibido gritar y reproducir audios mayores a 50 decibeles y de manera particular deberá acatar lo definido por cada docente relativos a asistencia, puntualidad, permanencia, atención, conducta, participación, uniforme, vestimenta, uso de celulares y consumo de alimentos.

En cualquier de los anteriores supuestos **UNICA** procederá a generar sanciones administrativas que se documentarán en el expediente académico del alumno y en casos de recurrencia procederá a la baja académica.

Los alumnos deberán abstenerse de realizar o participar en **acciones de riesgo o de ilegalidad** que atenten contra las buenas costumbres, la moral, integridad física o material de cualquier miembro de la comunidad universitaria - ingresar, portar o manipular armas reales o clones; ingerir, usar, vender, proporcionar a otros bebidas alcohólicas o drogas dentro o a 200 metros de distancia de la institución; ingresar en estado de ebriedad o drogadicción; robar o hacer bromas de hurto; sobornar o intimidar a maestros para obtener calificaciones; participar en plagio, fraude académico; alterar, falsificar o sustraer documentos oficiales; insultar o agredir verbal, física o cibernéticamente; difamar en redes sociales y afectar la imagen de UNICA; participar en actos de vandalismo o bullying; discriminar por motivos de género, de orientación sexual, racial, física y discapacidad, política o religiosa; no atender o dañar los sistemas y alarmas de seguridad - para lo cual, deberán cooperar con

las acciones de revisión personal y pertenencias, supervisión en áreas e instalaciones e inspecciones aleatorias para detectar e identificar la portación o uso de artículos, materiales o sustancias prohibidas; en caso de resistencia o incumplimiento, **UNICA** procederá, independientemente de las sanciones administrativas o baja académica, a dar aviso a las autoridades correspondientes.

Los alumnos deben asumir la responsabilidad en el cuidado y resguardo de sus pertenencias personales, así como evitar realizar actividades económicas de venta productos-servicios, préstamos de dinero y apuestas; **UNICA** no asume ninguna responsabilidad civil ni económica por la pérdida de pertenencias.

Infracciones y procedimiento disciplinario

Los alumnos deberán observar una conducta respetuosa y apegarse a las disposiciones establecidas en la normatividad institucional. Constituirán infracciones aquellas acciones u omisiones que contravengan el presente reglamento y demás disposiciones aplicables de la institución. Cuando se tenga conocimiento de una presunta infracción, se iniciará el procedimiento disciplinario correspondiente, garantizando el derecho de audiencia y la valoración objetiva de los hechos y evidencias disponibles. De acreditarse la infracción, se aplicarán las medidas disciplinarias que correspondan de conformidad con la gravedad de la conducta. Asimismo, cuando de los hechos se desprenda la posible comisión de un delito o cualquier conducta que pudiera vulnerar la integridad, seguridad o derechos de las personas, la institución dará aviso de manera inmediata a las autoridades competentes y, cuando corresponda, a la autoridad educativa federal, para que actúen en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 22. Becas

La Universidad promoverá el acceso y permanencia de los alumnos mediante programas de becas, apoyos educativos o descuentos institucionales, conforme a la legislación aplicable y a las políticas aprobadas por la Institución.

Tipos de beca

La Universidad podrá otorgar, entre otras, las siguientes modalidades de beca:

I. Beca Académica.

II. Beca Socioeconómica.

III. Beca Deportiva.

IV. Beca Cultural.

V. Beca Institucional.

VI. Las demás que determine la Dirección General.

Requisitos

Para solicitar una beca el alumno deberá:

- I. Presentar solicitud dentro de los plazos establecidos.
- II. Cumplir con el promedio mínimo que determine la convocatoria correspondiente.
- III. No haber sido sancionado disciplinariamente.
- IV. Cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria.

De las infracciones específicas por acoso escolar, acoso sexual y plagio académico

Además de las conductas señaladas en el presente Reglamento, constituirán infracciones específicas las siguientes:

I. Acoso escolar. Se entenderá por acoso escolar toda conducta reiterada de intimidación, hostigamiento, exclusión, humillación o agresión física, verbal, psicológica o cibernética ejercida por uno o varios alumnos en contra de otro u otros, dentro o fuera de las instalaciones cuando incida en el ambiente escolar, y que genere un entorno de temor, sometimiento o afectación a la dignidad de la persona agraviada. Se considerarán también actos de acoso escolar aquellos realizados a través de redes sociales o medios electrónicos (ciberacoso).

II. Acoso sexual. Se entenderá por acoso sexual toda conducta de naturaleza sexual no consentida, ejercida por cualquier miembro de la comunidad universitaria (alumno, docente o personal administrativo) en contra de otra persona, mediante insinuaciones, tocamientos, comentarios, exhibición de material de contenido sexual, chantaje o cualquier otra forma de hostigamiento que atente contra la dignidad, integridad o libertad sexual de la persona afectada.

III. Plagio académico. Se entenderá por plagio académico la apropiación total o parcial de ideas, textos, datos, resultados o trabajos ajenos, presentándolos como propios sin el debido reconocimiento de su autoría, así como la suplantación de identidad en la elaboración o presentación de trabajos, exámenes o proyectos académicos.

Medidas disciplinarias aplicables

Ante la acreditación de cualquiera de las conductas anteriores, y de acuerdo con la gravedad de los hechos, la reincidencia y las circunstancias particulares del caso, UNICA podrá imponer alguna de las siguientes medidas:

- a) Amonestación verbal o por escrito, con registro en el expediente académico del alumno.
- b) Citatorio y compromiso de conducta firmado por el alumno, con seguimiento por parte de Coordinación Académica.
- c) Suspensión temporal de clases o actividades académicas, en los términos y plazos que determine el Colegiado de Academia.
- d) Baja académica definitiva, en casos graves, reiterados o que impliquen riesgo para la comunidad universitaria.
- e) Anulación de la evaluación, trabajo o examen en que se acredite plagio académico, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

Procedimiento a seguir

- 1. La persona afectada o cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá presentar la queja de forma verbal o escrita ante Coordinación Académica o Dirección General, pudiendo optar por el anonimato cuando así lo desee.
- 2. UNICA garantizará la confidencialidad de la información, el derecho de audiencia de las partes involucradas y un proceso libre de represalias.
- 3. Se integrará un expediente con las evidencias disponibles y se emitirá una resolución fundada y motivada dentro de un plazo razonable.
- 4. En caso de que de los hechos se desprenda la posible comisión de un delito, UNICA dará aviso de manera inmediata a las autoridades competentes y, cuando corresponda, a la Autoridad Educativa Federal, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las medidas disciplinarias internas que procedan.

Comité de Becas

La asignación, renovación, modificación o cancelación de becas será determinada por el Comité de Becas designado por la Universidad.

Las resoluciones del Comité deberán estar debidamente fundadas y motivadas.

Pérdida de la beca

La beca podrá cancelarse cuando el alumno:

- I. Proporcione información falsa.

II. Pierda los requisitos académicos establecidos.

III. Sea sancionado por faltas graves.

IV. Renuncie voluntariamente.

V. Incumpla cualquiera de las condiciones establecidas para su otorgamiento.

Artículos Transitorios

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Dirección General de la Escuela Superior centroamericana UNICA.

Segundo. El presente Reglamento deberá difundirse a todos los alumnos mediante su publicación en la página institucional, plataforma electrónica y entrega digital al momento de la inscripción y reinscripción.

Tercero. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección General, con apoyo de la Dirección Académica y de Control Escolar, conforme a la legislación educativa vigente.

Mtra. **América Pérez Bonilla**
Dirección General

Julio 2026